

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 6 rs. al mes llevado á casa de los Señores suscritores, y 10 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redaccion, francos de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

*Intendencia de la Provincia de Leon.*

**Relacion de la distribucion que de los cupos de la contribucion extraordinaria de guerra han hecho entre los pueblos de su distrito los Ayuntamientos que se espresan con la aprobacion de la Diputacion Provincial.**

	Cupo sobre riqueza territorial y pecuaria.	Idem sobre riqueza industrial y de comercio.	Idem sobre consumo.		
	Rs. en	Rs. en	Rs. en.		
<i>Ayuntamiento constitucional de Antinios de Arriba N. 8.</i>				Roperuelos. . . . .	3500.
Antinios de Arriba. . . . .	5778		2484	Villastrigo. . . . .	2500.
Chozas de Abajo. . . . .	4058		1837		<u>3700.</u>
Chozas de Arriba. . . . .	3466		1526	<i>Ayuntamiento de Quintana del Mar N. 103.</i>	
Villar de Manjribe. . . . .	5656		2844	Quintana del Monte. . . . .	17786
Mozóndiga. . . . .	3195		1468	Villaurueba de Valdejamuz. . . . .	12776
Meicera. . . . .	1967		864	Santa Elena. . . . .	6793
Bauuncias. . . . .	4671		2000	Gimenez. . . . .	14663
Arduocino. . . . .	3443		1573	Genistacio. . . . .	7320
Cembraos. . . . .	2705		1157	Navianos de la Vega. . . . .	9901
	<u>34.939</u>		<u>15753</u>	Alija de los melones. . . . .	22100
<i>Ayuntamiento Constitucional de Soguillo N. 108.</i>				La Nova. . . . .	4852
Soguillo. . . . .			3037	Despoblado de Becares. . . . .	2490
Laguna Dalga. . . . .			7225	Caserio de la Vizana. . . . .	1890
Pobladura. . . . .			7300		<u>100571</u>
San Pedro de las Dueñas. . . . .			4060	<i>Ayuntamiento constitucional de la Bañeza N. 99.</i>	
Santa Cristina. . . . .			275	La Bañeza. . . . .	43982
			<u>21897</u>	Sacaosjos. . . . .	43796
<i>Ayuntamiento Constitucional Laguna de Negrillos. N. 105.</i>				San Mamés y San Pelayo. . . . .	35030
Laguna de Negrillos. . . . .			16000		<u>51865</u>
Cabañeros. . . . .			1600	<i>Ayuntamiento de Villablino de la Ceana N. 94.</i>	
Villamor de Laguna. . . . .			1600	Caboalles de Abajo. . . . .	3782
San Salvador. . . . .			550	Caboalles de Arriba. . . . .	1647
Conforeos. . . . .			750	Lumajo. . . . .	1269
Zotes. . . . .			8000	Orallo. . . . .	1746
Zambroncios. . . . .			3200	Rabanaf de Abajo. . . . .	1252
				Id. de Arriba, Llamas y las Rozas de mancomun. . . . .	1405
				Rio-obscuro. . . . .	2407
				Robles. . . . .	928
				San Miguel. . . . .	3188
					<u>153.600</u>

Sosas. . . . .  
 Villablino. . . . .  
 Villaguer. . . . .  
 Villaseca. . . . .  
 Villar de Santiago. . . . .

*Ayuntamiento constitucional de Almanza N. 82*

Almanza. . . . .  
 Villaverde. . . . .  
 Canalejas. . . . .  
 Calaberas de Abajo. . . . .  
 Castromudarra. . . . .  
 Corcos. . . . .

*Ayuntamiento constitucional de Bercianos N. 76*

Bercianos. . . . .  
 El Burgo. . . . .  
 Grañeras. . . . .  
 Calzadilla. . . . .  
 Villamañón. . . . .

*Ayuntamiento constitucional de Llamas de la Rivera N. 69.*

Llamas. . . . .  
 Carrizo. . . . .  
 Quintanilla. . . . .  
 La Milla. . . . .  
 Huerga. . . . .  
 Villaviciosa. . . . .  
 San Roman. . . . .

*Ayuntamiento Constitucional de Otero N. 66.*

Otero. . . . .  
 Villaobispo. . . . .  
 Brimeda. . . . .  
 Sopena y Carneros. . . . .  
 La Carrera. . . . .  
 Fontoria. . . . .  
 Quintana de Fón. . . . .  
 Revilla. . . . .

*Ayuntamiento constitucional de Santiago de Millas N. 60.*

Santiago de Millas. . . . .  
 Piedralva. . . . .  
 Oteruelo. . . . .  
 Morales. . . . .  
 Valde San Lorenzo. . . . .  
 Item de San Roman. . . . .  
 Valdespino. . . . .  
 Lagunas. . . . .

*Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Sonza N. 63.*

Quintanilla. . . . .  
 Priaranza. . . . .  
 Chana. . . . .  
 Buisan. . . . .

1696 22  
 4101 20  
 2269 2  
 1320 22  
 2449 6  
 29524 12

6516  
 2900  
 2200  
 1400  
 1300  
 938  
 15254

4250  
 4250  
 2600  
 2577  
 2500  
 16177

9148 8  
 11435 10  
 7432 32  
 5717 22  
 4215  
 3930 30  
 3073 8  
 4953 8

2000  
 2000  
 2800  
 5500  
 1500  
 700  
 1200  
 477  
 10177

9350  
 2020  
 2520  
 2020  
 7830  
 4520  
 5220  
 4520  
 38000

4150  
 4600  
 1640  
 1830

Tabuyo del monte. . . . .  
 Filiel. . . . .  
 Villar de Golfer. . . . .

*Ayuntamiento constitucional de Pradorrey N. 57.*

Pradorrey. . . . .  
 Bonillos. . . . .  
 Castrillo de los Polvazares. . . . .  
 Santa Catalina. . . . .  
 El Ganso. . . . .  
 Brazuelo. . . . .  
 Combarros. . . . .  
 Quintanilla. . . . .  
 Belledo. . . . .  
 Rodrigatos. . . . .

*Ayuntamiento constitucional de Astorga N. 52.*

Astorga. . . . .  
 Nistal de la Vega. . . . .  
 Cuebas. . . . .  
 Celada. . . . .  
 Valdeviejas. . . . .  
 Murias de Rechivaldo. . . . .  
 San Justo de la Vega. . . . .  
 San Roman de idem. . . . .

*Ayuntamiento constitucional de Salomon N. 45.*

Lois. . . . .  
 Ciguera. . . . .  
 Salomon. . . . .  
 Balbuena. . . . .  
 Las Salas. . . . .  
 Huelde. . . . .

*Ayuntamiento constitucional de Valderas N. 38.*

Valderas y despoblado de Pobladura de San Julian del Monte. . . . .  
 Valdefuentes. . . . .

*Ayuntamiento constitucional de Gordoncillo N. 37.*

Gordoncillo. . . . .  
 Carvajal de Fuentes. . . . .  
 Fuentes de Carvajal. . . . .  
 Campazas. . . . .

*Ayuntamiento constitucional de Villahornate N. 36.*

Villahornate. . . . .  
 Castrofuerte. . . . .  
 Villaser. . . . .  
 Casrillino. . . . .  
 Caserio de Belbis. . . . .

*Ayuntamiento constitucional de Castilfalé N. 35.*

Castilfalé. . . . .  
 Matanza. . . . .

3500  
 2640  
 1100  
 21642

3153  
 819 8  
 6292 4  
 3337 2  
 3488 8  
 5865 16  
 5421 20  
 1354  
 4828  
 654 6  
 35203

52034  
 8472  
 683  
 3695  
 2569  
 2411  
 7876  
 12208  
 80948

6775  
 2550  
 2373  
 1642  
 3191  
 2522  
 19053

104491  
 2049  
 106540

22211  
 23814 6  
 11433 24  
 24008 4  
 81407

8600  
 9500  
 9900  
 250  
 53  
 8303

35200  
 11100 19

2740  
 2260  
 1011  
 18231

2500  
 740  
 4307  
 1604  
 1604  
 4307  
 3552  
 740  
 937  
 200  
 20491

138964 27  
 18230 30  
 2418 13  
 6511 1  
 7441 6  
 6511 1  
 39438 14  
 24183 30  
 10099 20

3416  
 1493  
 982  
 830  
 1680  
 1582  
 10083

51201  
 1500  
 52701

6828  
 3832  
 3100  
 4966  
 15726

8600  
 9500  
 9900  
 250  
 53  
 8303

5632  
 5366



Valdespino Cerón.	8100
Valdemora.	20100
Villabraz.	14134
<i>Ayuntamiento constitucional de Fresno N. 32.</i>	91634 19
Fresno de la Vega.	27667
Cabrerros del Rio.	19532 17
Villavidel.	3576
Campo.	10670
Jabares.	5812
Cubillas.	14945
Gigosos.	11619
<i>Ayuntamiento constitucional de Mansilla N. 31.</i>	93821 17
Mansilla de las mulas.	12502 20 <sup>2</sup> / <sub>3</sub>
Villomar.	2572 17 <sup>2</sup> / <sub>3</sub>
Villacelama.	5863 9
Villanueva.	17983 24 <sup>1</sup> / <sub>3</sub>
Palanquinos.	6857 28
Riego.	6306 4 <sup>2</sup> / <sub>3</sub>
San Justo.	7300 6
Corvillo.	10580 21 <sup>2</sup> / <sub>3</sub>
Rebollar.	9049 8 <sup>2</sup> / <sub>3</sub>
San Roman.	8600 2
Malillos.	5200 13
Luengos.	5559 10 <sup>2</sup> / <sub>3</sub>
Santas Martas.	11611 20
Villamarco.	9972 21
Reliegos.	19874 30
<i>Ayuntamiento constitucional de Toral de los Guzmanes N. 29.</i>	140335
Toral de los Guzmanes.	25750 28
Villademor de la Vega.	21133 18
Algadefe.	25228 13
San Millan.	20809 16
Villarravines.	1521 21
<i>Ayuntamiento constitucional de Cármenes N. 16.</i>	97723 27
Rodillazo.	1344
Tabanedo.	855
Gete.	2123
Getino.	1355
Genicera.	3536
Labandera.	1171
Pedrosa.	698
Balberdin.	838
Almuzara.	511
Canseco.	4019
Pontedo.	1812
Campo.	565
Piornedo.	1100
Piedrafita.	1670
Villanueva.	2185
Cármenes.	4714
<i>Ayuntamiento constitucional de Ponferrada N. 117.</i>	28855
Ponferrada.	17803
Barcena.	3500
Campo.	7700

1545
2562
3782
18887
8806
4075
2445
3041
2226
4929
901
26423
13450
850
2200
2500
3150
1900
2300
2750
2650
2000
1900
1900
3900
2300
3700
47450
21375
10000
15527
7000
2196
65098
717 17
507 17
1607 17
770
1385
485
215
420
315
1907 17
1230
227 17
630
812 17
1493 17
2272 17
15036
30180
2500
4666

Columbrianos.	11900
Dehesas.	11900
Fuentesnuevas.	10100
S. Andres de Montejos.	5900
S. Lorenzo.	4100
Sto. Tomas.	3500
	76493
<i>Ayuntamiento constitucional de Priaranza N. 118.</i>	
Priaranza.	
Villalibre.	
Total.	
Rimor.	
Santalla.	
Riuferreyros.	
Paradela.	
Villavieja.	
<i>Ayuntamiento constitucional de Borrenes N. 119.</i>	
Borrenes.	4767
S. Juan de Paluezas.	5496
La Chana.	3056
Orellan.	1543
Poces.	517
	15379
<i>Ayuntamiento constitucional de Sigüeya N. 122.</i>	
Sigüeya.	3719 17
Lomba.	2595
Silvan.	3719 17
Benuza.	1730
Pombriego.	1384
Santa la Villa.	1384
Sotillo.	1038
Yebra.	1038
Llamas.	1989 17
	18597 17
<i>Ayuntamiento constitucional de los Barrios de Salas N. 125.</i>	
Barrios de Salas.	16411
Bouzas.	1044
S. Cristobal.	1784
Espinoso.	1513
Compludo.	408
Carracedo.	447
Palacios.	304
	21911
<i>Ayuntamiento constitucional de Bemibre N. 132.</i>	
Bemibre.	11068 30
S. Roman.	2739 26
Rodanillo.	5180 28
Losada.	4393 10
S. Esteban y Santibañez.	3577 15
Biñales.	3267 27
<i>Ayuntamiento constitucional de Noceda N. 133.</i>	35328
Noceda.	
Rohleda.	
San Justo de Cabanillas.	
Cabanillas de San Justo.	

4667
4667
4100
3200
1800
400
56180
3148 8
2603 10
5611 18
3946 26
3654 24
400 16
1900
1045
22310
8766
6617
2890
4380
2009
24662
18570
2346
2894
2372
508
497
383
2370
20782 6
5927 24
5238 20
3219
4577
5228 20
45012 2
11270 20
5511 24
3372
1809 24
21964

<i>Ayuntamiento constitucional de Congosto N. 134.</i>			<i>Ayuntamiento constitucional de Camponaraya N. 145.</i>		
Congosto.		5526 22	Camponaraya.	6788 8	6450
San Miguel de las Dueñas.		6300 26	Narayola.	5975 32	3570
Almazcara.		4292 29	Magaz de abajo.	2858 12	3800
Cobrana.		3208 28	La Valgoma.	4408 10	1349
Posada.		3442 31	Herbedelo.	593 6	400
		22772		17324	15549
<i>Ayuntamiento constitucional de Cubillos N. 135.</i>			<i>Ayuntamiento constitucional de Sancedo N. 147.</i>		
Cubillos.	19702 16	5975	Sancedo.		2584
Finolledo.	4132 8	1890	Ocero.		2113
Cubillinos y Posadina.	4108	1590	Cucto.		940
Cabañas de la Dornilla.	1914 18	1292			5637
Fresnedo.	3305 26	3090	<i>Ayuntamiento constitucional de Peranzanes N. 150.</i>		
	33163	43837	Peranzanes.	3103	1779
<i>Ayuntamiento constitucional de Villafranca N. 139.</i>			Trascastro.	1551 17	889 17
Villafranca.	98292 22	44727	Chano.	3103	1779
Vilela.	4831 2	5500	Guimara.	1551	889 17
Otero.	1140	2300	Faro.	801	322
Toral.	5760	4450	Fresnedelo.	1151	444 17
Villa de Canes.	3002 28	2750	Cariseda.	1151	444 17
Valtuille de abajo.	5248 8	2250			
Valtuille de arriba.	4224	2550	<i>Ayuntamiento constitucional de Vega de Valcarce N. 158.</i>		
Villabuena y San Clemente.	2432 8	4200	La Vega.	169 4	400
	54954	68727	Moñon.	110 10	130
<i>Ayuntamiento constitucional de Cabarcos N. 141.</i>			Ruitelán.	76 12	
Cabarcos.	555	2161 26	Ambas Mestas.	133 30	200
Sobrado.	740	2880 12	Faba y sus Barr os.	303 30	180
Aguiar.	411	432 12	Santo Tirso.	160 4	130
Portela.	333	1297 2	Soto Cayoso.	57 14	15
Sobrado.	333	1297 2	Villasinde.	186 6	55
Requejo.	259	1008 28	S. Julian, Herreria y Hospit.	442 6	425
Friera.	407	1585 10	Ruitelán y Samprón.	114 14	300
Cancela.	222	864 24	Luidoso.	126 32	80
	2960	11527 14	Rasinde y la Braña.	254 28	105
<i>Ayuntamiento constitucional de Oencia N. 142.</i>			Argenteiro.	132 8	25
Oencia.		6483	Castro y Lavallos.	315 32	150
Villarubin.		2460	Portela.	85 12	140
Gestoso.		1220			
Arnado.		1990			
Lusio.		630			
Arnadelo.		2720			
		45503		2669 4	2325

Los pueblos que quedan espresados se apresurarán á repartir inmediatamente sus cupos, respectivos y verificar la cobranza de ellos en los plazos señalados en la forma y bajo las disposiciones que los Ayuntamientos á que pertenecen crean conveniente dictar como responsables y obligados que son á ello, en virtud de lo mandado por el artículo 28 del Real decreto de 30 de Junio: en el concepto de que la Intendencia que tiene el estrecho encargo de hacer efectiva la recaudacion, si notare omision, ó falta de actividad en dichas corporaciones, aunque con sentimiento será inexorable en la aplicacion de las penas establecidas.

Los Ayuntamientos que aun no han enviado á la Diputacion Provincial los tres repartimientos que les corresponden, ó alguno de ellos, se apresurarán tambien á verificarlo; teniendo entendido que reclamo de S. E. aplique á los morosos las mismas penas que están señaladas á los omisos en la recaudacion, ó cualesquiera otras que estime conducentes, para hacer que desaparezca una apatia é indolencia tan perjudiciales al bienestar de la Nacion y del Ejército á cuya subsistencia y demas atenciones del mismo, están espresamente destinados estos productos. Leon 10 de Octubre de 1858. = Laureano Gutierrez.

ANUNCIO. = En la noche del 23 de Setiembre del corriente año, se estravió un jaqueto gallego, negro, con un cordón en la frente que lleve en blanco, de edad de cinco años, propio de D. Francisco Benancio Tierno, mayoral de la Cabaña de Serina: la persona que sepa de él puede dar razon en Rio de Lago en la roperia de dicha Cabaña, y en Leon en casa de D. Felipe Duque.